



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022

Verbal No. 2021-00462

Estando las presentes diligencias al despacho para decidir, el Juzgado **DISPONE:**

1. **NO TENER** en cuenta el informe de notificación allegado **[18TramiteNotificacionDemandadas]**, pues el mismo se haya incompleto al no obrar acuse de recibo, constancia de lo informado a las partes, ni prueba de los traslados correspondientes de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
2. **TENER** en cuenta que las demandadas CHEQUE EFECTIVO S.A.S. y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. constituyeron apoderado judicial **[23PoderChequeEfectivo] [22RecursoReposicionVsAutoAdmite]**, por lo que se les tiene notificadas por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso. Por Secretaría contabilícense los términos a que haya lugar.
3. **RECONOCER** personería adjetiva a DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ como apoderado de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en los términos del poder conferido.
4. **RECONOCER** personería adjetiva a JUAN HERNÁN ORTIZ ZAMBRANO como apoderado de CHEQUE EFECTIVO S.A.S., en los términos del poder conferido.
5. **DISPONER** que una vez surtido el término legal que se dispone en este auto, se resolverá sobre el recurso de reposición interpuesto por la sociedad ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

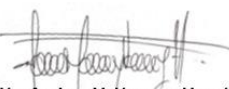
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 133 del 19 de diciembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario